ADENDA AL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-003-2026

La Gobernación del Departamento de La Guajira, en ejercicio de sus competencias legales y en atención a la necesidad de adecuar el proceso de selección a las disposiciones vigentes del Decreto 0287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 e implementó el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución contractual, expide la presente adenda con el fin de ajustar el pliego de condiciones definitivo y documentos precontractuales, en lo pertinente.

En virtud de lo anterior,

SE MODIFICA

PRIMERO: Modificación del numeral 2.1, recomendación 16 literal c) - Modifíquese el literal c) de la recomendación 16 del numeral 2.1, el cual quedará así:

*"**c)** El valor fijado corresponda al valor establecido según la aplicabilidad o no de los criterios diferenciales de garantía de seriedad previstos para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al pliego de condiciones y la normatividad vigente."*

SEGUNDO: Adición de numeral sobre compras públicas accesibles. - Adiciónese al Capítulo 3 del pliego de condiciones un numeral nuevo, con el numeral 3.19, así:

*"**3.19. Compras públicas accesibles.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la ejecución del contrato deberá garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad frente al servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar. Para tal efecto, el contratista deberá: i) implementar protocolos de atención incluyente y trato digno a personas con discapacidad que ingresen, transiten o requieran acompañamiento en las sedes objeto del servicio; ii) disponer en cada puesto de vigilancia de mecanismos alternativos de comunicación inmediata para la atención de personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o de movilidad reducida, cuando ello sea requerido; iii) capacitar al personal asignado al contrato en atención incluyente, enfoque diferencial y ajustes razonables aplicables al servicio; iv) garantizar que las rutas de evacuación, orientación y apoyo a emergencias contemplen medidas de asistencia para personas con discapacidad; y v) coordinar con la supervisión del contrato la adopción de ajustes razonables que resulten procedentes durante la ejecución contractual. En caso de no existir norma técnica específica aplicable a alguno de estos componentes, la Entidad adopta la presente regla como criterio de accesibilidad exigible dentro del proceso y del futuro contrato.*

TERCERO: Modificación del numeral 5.2.1.5 "Garantía de seriedad de la oferta". -Modifíquese el aparte denominado "Criterio diferencial" del numeral 5.2.1.5, el cual quedará así:
***"Criterio diferencial:** De conformidad con la normatividad vigente, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso para los proponentes que acrediten su calidad de MiPyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, siempre que cumplan las condiciones y medios de acreditación exigidos en el presente pliego y en la ley. Tratándose de proponentes plurales,*

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

este beneficio procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y/o Mipyme Nacional y este tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal".

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales y del puntaje adicional previstos en este pliego, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, esto es: i) persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal; ii) persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso; iii) persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad y tales derechos de propiedad hayan permanecido por al menos el último año anterior al cierre del proceso; o iv) persona jurídica que tenga vinculado laboralmente al menos un directivo con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La acreditación se realizará con los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado, según el supuesto aplicable. Todas las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso. Cuando se aporten documentos que contengan datos sensibles, el proponente deberá anexar la autorización previa, expresa e informada para su tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Acreditación de la condición de Mipyme Nacional

Para los efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y se acreditara con el Registro Unico de Proponentes vigente.

CUARTO: Modificación del numeral 6.11 "Requisitos ponderables". - Modifíquese la tabla del numeral 6.11, la cual quedará así:

Concepto	Puntaje máximo
1. **Criterios de calidad de la propuesta técnica:** 1.1. Coordinador 9 p 1.2. Supervisores 12 p 1.3. Plan Operativo 9 p 1.4. Comunicaciones 12 p	Hasta 58,75 Puntos

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

1.5. Restitución Objetos 10 p 1.6. Transp. y Movilización 6,75 p.	
Propuesta Económica	Hasta 29 Puntos
Vinculación de personas en condición de discapacidad	2 Punto
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Factor Diferencial Emprendimiento de mujeres	0,.25 Puntos
Total	**100**

QUINTO: Modificacion del valor del puntaje en numeral 6.11.2. Modifiquese el puntaje establecido en el numeral 6.11.2., estableciendo dicho puntaje en un total máximo de 29 puntos.

SEXTO: Modifiquese el puntaje y la forma de asignacion del puntaje del numeral 6.11.3. - Modifiquese el numeral correspondiente al actual criterio "Vinculación de personas en condición de discapacidad" por el siguiente:

"La Entidad otorgara dos (2) puntos al oferente que acredite alguno de los siguientes escenarios:

a) Que el acredite alguna de las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b) *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	*NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO*
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

El puntaje será único, total y no acumulable. En consecuencia, aun cuando el proponente acredite una o varias de las situaciones descritas, el máximo a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos".

SEPTIMO: Modificación del numeral 6.12 "Reglas y criterios de desempate". - Adiciónese al numeral 6.12 el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de la aplicación integral del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de los medios de acreditación previstos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad reconocerá y aplicará los beneficios y medios de acreditación asociados a las personas con discapacidad, a los empleadores de personas con discapacidad y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la regulación vigente y a los documentos aportados con la oferta."

OCTAVO: Modificacion del numeral 9.1. "Obligaciones del Contratista". - Adicionese al numeral 9.1.1., la siguiente obligación general:

***"19.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto."*

De este modo se surten las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

La presente Adenda se suscribe electrónicamente mediante el flujo de aprobación para su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Publica -SECOP II-

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: *Antonio Hernandez Issa / Abogado Contratista*
Aprobó: *Germán Medina Franco / Asesor de Contratación*
VoBo: *Angela Sánchez / Directora Operativo de Despacho*

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira